ACTA SUBSANABILIDAD

EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 027 de 2022

HACE CONSTAR:

OBJETO: ***"REALIZAR LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ANÁLISIS DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL QUINDIO"***

El Comité Evaluador del Departamento del Quindío teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto No. 653 de diciembre 16 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" en el acta de evaluación del proceso en mención, se requirió al oferente:

UNIÓN METROLÓGICA SAS representada legalmente por el señor **Uriel López Sánchez** C.C. No.19.486.997 de Bogotá, se requirió con el fin de que subsanara los requerimientos señalados por el comité jurídico, financiero y técnico.

Es así, como el oferente dentro de los términos de traslado del informe de evaluación por medio de la plataforma SECOP II, subsanó los requerimientos de su oferta respecto al componente jurídico y financiero como se menciona a continuación:

El proponente subsanó el requerimiento financiero aportando RUP con Fecha expedición de 06/10/2022, Folios 2, 3 Total Folios 11. Por lo tanto el presente proceso se evaluó con los estados financieros del año 2021, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021, conforme a lo anterior es posible establecer que el oferente **CUMPLE** con lo emanado en el pliego de condiciones.

Con relación al requerimiento del comité evaluador componente jurídico se tiene que el proponente subsanó lo solicitado en el numeral **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP** aportando el RUP debidamente renovado.

Por lo tanto **CUMPLE** con lo solicitado en el pliego de condiciones y conforme a lo requerido en el informe de evaluación inicial componentes jurídico y financiero.

De conformidad a lo requerido por el componente técnico, el cual señala: *El Proponente Unión Metrológica S.A.S, no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos especiales en el ítem de "Certificaciones", debido a que referencia el rango de calibración de la incubadora para equipos en medios isotérmicos líquidos y no aplica ya que en su certificado se evidencia que incubadoras solo cuentan con certificado para temperaturas de 100 – 600°C*, es así como el proponente no subsana en debida forma y por lo tanto **NO CUMPLE** con lo emanado en el pliego de condiciones.

CONCLUSIÓN: Por lo aquí expuesto, la propuesta del proponente **UNION METROLÓGICA SAS,** no será objeto de habilitación y por consiguiente incurre en la siguiente causal de rechazo de la propuesta, las cuales están estipuladas en el numeral 4.8 del pliego de condiciones:

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- *"Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".*
- Una vez verificados los documentos aportados en el término de traslado del informe inicial se tiene el siguiente resultado:

PROPONENTES	HABILITADOS/NO HABILITADOS
CONAMET SAS	HABILITADO
UNION METROLÓGICA SAS	RECHAZADO
INGOBAR METROLOGÍA	HABILITADO
CM Y CIA LTDA.	HABILITADO

En aras de lo anterior, el Comité Evaluador del Departamento del Quindío designado dentro del proceso citado cada uno desde su competencia (Jurídica, de experiencia, técnica y económica), recomienda al Secretario Jurídico y de Contratación con delegación de funciones para ADJUDICAR el presente proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 027 de 2022, al oferente **INGOBAR METROLOGÍA** con Nit: 900.607.487-4 por medio de su representante legal el señor: **NICOLAS GONZALEZ BARRIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No **1.098.684.167** de **Bucaramanga**, por tratarse del primero en el orden de elegibilidad, por el valor de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($50.565.772) MCTE.**
En constancia de lo anterior, se firma el dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

EVALUADORES	
NOMBRE	**FIRMA**
JESSICA OSPINA TABORDA EVALUADOR JURÌDICO (E)	ORIGINAL FIRMADO
MARIA FERNANDA AREVALO MEDINA EVALUADOR JURÌDICO	ORIGINAL FIRMADO
LILIANA VELEZ BOTERO EVALUADOR TÉCNICO	ORIGINAL FIRMADO
MARIA ALEJANDRA ESCOBAR PINTO EVALUADOR TÉCNICO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA EVALUADOR FINANCIERO	ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRA MARIA DUQUE VELASCO EVALUADOR FINANCIERO	ORIGINAL FIRMADO